

Referencia:	2025/00000196T
Procedimiento:	Contractes programa
Interesado:	VORAMAR EL GAUCHO, SL
Representante:	JOSE MARIA CARDONA RIBAS

El Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza, en sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2025, aprobó la siguiente propuesta, cuya traducción al castellano es la siguiente:

ASUNTO: APROBACIÓN DEL “CONTRATO-PROGRAMA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE IBIZA Y LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA “VORAMAR EL GAUCHO, S.L.” (CONCESIÓN IB-05) PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO REGULAR DE AUTOBÚS ENTRE CALA TARIDA Y EL NÚCLEO URBANO DE SANTA ANTONIO DE PORTMANY, LINEA L5. TAO 2025/196T - L5

Según el artículo 20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de ordenación de los transportes terrestres que establece que *“de conformidad con lo que se dispone en la reglamentación de la Unión Europea sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, se consideran obligaciones de servicio público las exigencias determinadas por la Administración a fin de garantizar los servicios públicos de transporte de viajeros de interés general que un operador, si considerase exclusivamente su propio interés comercial no asumiría o no asumiría en la misma medida o en las mismas condiciones sin retribución”*.

Visto el expediente tramitado para la formalización del “Contrato-programa entre el Consejo Insular de Ibiza y la empresa concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros por carretera “Voramar el Gaucho, S.L.” con CIF n.º B07015027 (Concesión IB-05) para la regulación de las condiciones de prestación del servicio regular de autobús entre Cala Tarida y el núcleo urbano de Sant Antoni de Portmany durante el año 2025.

Visto el contrato programa y el anexo técnico económico del que se extraen los datos económicos del contrato programa, en fecha 07/11/2025.

Visto que el objeto del contrato-programa es compensar el déficit de explotación derivado de la realización del servicio descrito y prestado por la empresa de transporte de viajeros por carretera, como actuación de mejora del servicio regular de autobús vinculada a la ejecución del Plan Director Sectorial de Movilidad de las Islas Baleares (PDSMIB).

Visto el informe técnico–memoria justificativa favorable del técnico de administración general, jefe del Servicio de Transportes, de fecha 07/11/2025.

Visto que existe retención de crédito suficiente por importe total 22.649,60 euros, RC de fecha 03/02/2025, n.º de expediente 2/202500000450, por importe 15.649,60 € y RC+ de fecha 21/10/2025, por importe 7.000,00 euros y RC futuro de fecha 21/10/2025, n.º de expediente 2/202500006059 por importe de 7.824,80 €.

Visto el informe jurídico emitido por la técnica de administración general del Servicio de Transportes de fecha 10/11/2025.

Visto el informe propuesta favorable del jefe del Servicio de Transportes de fecha 10/11/2025.

De acuerdo con el artículo 28.1.g) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, corresponde al Consejo Ejecutivo *“Aprobar los convenios y los acuerdos de colaboración y cooperación con otras administraciones públicas o sujetos privados, cuando no correspondan expresamente a otros órganos.”* En cuanto al artículo 33.2.f) del mismo texto legal, atribuye a los Consejeros Ejecutivos *“Formular, cuando proceda, las propuestas relativas a los acuerdos o a las resoluciones que tengan que adoptar los órganos competentes en materias propias de su departamento.”*

En base a todo lo anterior, el consejero ejecutivo que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33.2.f) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, eleva al Consejo Ejecutivo de esta Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

1. **APROBAR** el “Contrato-programa entre el Consejo Insular de Ibiza y la empresa concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros por carretera “Voramar el Gaucho, S.L.” con CIF n.º B07015027 para la regulación de las condiciones de prestación del servicio regular de autobús entre Cala Tarida y el núcleo urbano de Sant Antoni de Portmany (L5) y de su ANEXO, que **supondrá al CIE la compensación a la empresa concesionaria de una cantidad máxima de 23.474,37 € por los servicios prestados entre el 1.º de enero de 2024 y 31 de diciembre 2025.**
2. **AUTORIZAR Y DISPONER** la cantidad prevista que se habrá de abonar por el servicio prestado por la empresa Voramar el Gaucho, S.L.” con CIF n.º B07015027 entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2025, por importe máximo de **15.649,60 €** con cargo a la partida presupuestaria 4410.47900 del presupuesto vigente (RC 2/2025-450), quedando pendiente la liquidación del segundo periodo, entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2025, que se liquidará a cargo del presupuesto de 2026 por un importe máximo de **7.824,77 €** (RC F 2/2025-6059), previa fiscalización correspondiente.

Documentos anexos:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CSV</u>
ANEXO Técnico económico L5 2025	<u>15704507015365646320</u>
Modelo CP L5 2025	<u>15704506645744367373</u>